

# INFORMES INDIVIDUALES

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL.

30 DE AGOSTO 2017

# 2016

Universidad  
Tecnológica de  
San Luis Río  
Colorado

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Gobierno del  
Estado de Sonora



## **Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016 correspondiente a la**

### **Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado**

**Auditoría No. 97**

En cumplimiento a los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Organismo Superior de Fiscalización presenta el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, correspondiente a la **Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado**.

La revisión a la Entidad Fiscalizada se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, en sus vertientes de fiscalización financiera-presupuestal y de evaluación y control.

Al respecto, se llevaron a cabo las siguientes revisiones:

- En su vertiente de auditoría financiera-presupuestal, se llevó a cabo una revisión con cifras al 31 de diciembre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AE-1199-2017 e ISAF/AE-1200-2017 de fecha 11 de abril de 2017.
- Respecto de la auditoría de Evaluación y Control, efectuada en gabinete, se llevaron a cabo las revisiones de los 4 informes trimestrales y la Cuenta Pública del Ejercicio 2016.

Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría General contrató los servicios de un Despacho Externo de Contadores Públicos, quien auditó las cifras del Ejercicio 2016 de la Entidad Fiscalizada.

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización encontrándose contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, considerando preferentemente la fiscalización en dos etapas; una revisión preliminar, que se refiere a la revisión de los informes trimestrales, y una segunda revisión complementaria de los informes trimestrales y el informe de Cuenta Pública; contemplándose la evaluación del Control Interno, los alcances del universo seleccionado, así como las pruebas sustantivas y de cumplimiento, bajo el criterio de importancia relativa y riesgo probable.

### **Objetivo**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la revisión, auditoría y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

*41*

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera a través de:

- Revisar la debida ejecución respecto de los ingresos obtenidos, captados por concepto de Participaciones por convenio y Subsidios Federales, Subsidio Estatal transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal, ingresos propios por concepto de pago de inscripciones, reeinscripciones y cursos de titulación; y en lo que corresponde al ejercicio del Presupuesto de Egresos, revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones y transferencias.
- Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada celebre o realice, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Comprobar si el ejercicio de los Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, revisar la información financiera con el objeto de validar la razonabilidad de la información presentada por la entidad fiscalizada y se haya cumplido con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas.

## Alcance

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, un total de egresos devengados por \$26,201,863, de los cuales este Organismo Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$23,814,100, que representa el 91 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo Del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales.	\$ 17,788,686	\$ 17,788,686	100 %
2000	Materiales y Suministros.	1,390,595	918,987	66 %
3000	Servicios Generales.	4,726,580	3,578,474	76 %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	99,000	99,000	100 %
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	2,197,002	1,428,953	65 %
<b>Total</b>		<b>\$ 26,201,863</b>	<b>\$ 23,814,100</b>	<b>91 %</b>

## **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Para llevar a cabo la auditoría a la Entidad Fiscalizada, se aplicaron en lo que corresponde y apliquen, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., las Normas Internacionales de Auditoría, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento (Federal), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento (Estatal) según corresponda, las mejores prácticas de auditoría, y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de conformidad con los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Al respecto, la descripción detallada de cada uno de los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión realizada a la Entidad Fiscalizada, así como las muestras seleccionadas a revisión, se encuentran contenidos en el documento denominado "Memorándum de Planeación de la Auditoría", el cual forma parte de los Papeles de Trabajo de la auditoría en comento.

## **Servidores Públicos que Intervinieron en el Proceso de Auditoría**

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Dirección de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado, y de la Dirección de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado, siendo estos los siguientes:

<b>Nombre del Servidor Público</b>
C.P.C. Aida Francisca Rodríguez Salas PCCA.
C.P. Gustavo García Gómez.
C.P.C. Mónica Judith Rodríguez Chávez.
C.P. María Elizabeth Carranza Alcántar.
C.P. Pascual Rodríguez Trujillo.
C.P. Omar Gámez Villegas.
L.C.P. Delia Margarita Montijo Esparza.
C.P. Martha Mendivil Vega PCCA.
C.P. Lirio María Barrón Montaño.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García.
C.P. Pedro Javier Sánchez Guzmán.

## **Despachos Independientes Contratados para realizar Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General contrató los servicios del **Despacho Externo de Contadores Públicos "C.P.C. Gustavo Ruiz Aldama"**, quien auditó las cifras del Ejercicio 2016 de la Entidad Fiscalizada. Las observaciones que en su caso hayan resultado de la citada revisión, así como el status que presenten a la fecha, se podrán apreciar en el apartado "Observaciones, recomendaciones, acciones" del presente informe.

## Cumplimiento de las Disposiciones Jurídicas

De la revisión efectuada por este Organismo Superior de Fiscalización a las muestras seleccionadas a revisión mediante los procedimientos de auditoría aplicados, con la finalidad de cerciorarnos que la Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas a las cuales está sujeto, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Responsabilidades, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas de aplicación para cada caso particular, determinamos que cumplió razonablemente con las mismas con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

## Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los Resultados de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, son los siguientes:

	Observaciones Determinadas	Observaciones Solventadas	Observaciones por Solventar
De la Auditoría realizada por el ISAF.	4	3	1
De la Auditoría realizada por el Despacho Externo.	7	7	0
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>

## Antecedentes

Con fecha 14 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el decreto de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniéndolos siguientes objetivos:

- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privados y sociales del Estado y el país.
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado.
- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.
- Fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional.

## **Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

La descripción de las observaciones determinadas en la auditoría realizada por parte de este Órgano Superior de Fiscalización incluyendo las que en su caso determinó el Despacho Externo de Contadores Públicos contratado por la Secretaría de la Contraloría General, las Medidas de Solventación, la Situación que presentan las mismas a la fecha después de recibir las respuestas de la Entidad Fiscalizada, y en su caso las acciones realizadas, se manifiestan a continuación:

- **Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:**

### **Otras Observaciones**

#### **OBSERVACION SOLVENTADA**

1. (1) En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado en el Formato ETCA-II-11-E denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Por Partida del Gasto, presentó inconsistencias relevantes en su llenado, incumpliendo lo establecido en las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que presentó omisiones en la columna de Subejercicio en la acumulación de las cifras de las partidas específicas a sus partidas genéricas y a sus conceptos.

#### **Recomendación de Medida de Solventación**

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la inconsistencia señalada en la presente observación. Solicitando llevar a cabo la corrección del formato en comento, proporcionando copia a éste Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### **Resultado del Seguimiento de la Observación**

#### **Acciones:**

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.



## Otras Observaciones

### OBSERVACION SOLVENTADA

2. (2) En los informes relativos al Segundo y Tercer Trimestres de 2016, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-I-03 denominado "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública", inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora y las Recomendaciones de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:
  - a) El Sujeto Fiscalizado manifestó incorrectamente el renglón de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, incumpliendo con las Recomendaciones de llenado.
  - b) En el Apartado 2016 el Sujeto Fiscalizado manifestó incorrectamente la integración del renglón "Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio" del renglón Resultados de Ejercicios Anteriores en la columnas Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, toda vez que el importe por -\$699,615 no coincide con el importe manifestado en el formato ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" en el renglón de Resultado del Ejercicio en la columna de 2015 por -\$665,863, incumpliendo con las Recomendaciones de llenado.

Cabe señalar que la información proporcionada de manera adicional a la información presentada en el Segundo y Tercer Informes Trimestrales de 2016, no cumplió con lo dispuesto en las Recomendaciones de llenado.

### Recomendación de Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación, llevar a cabo las correcciones a los Formatos ETCA-I-03 denominado "Estado de Variación en la Hacienda Pública" del segundo y tercer Trimestres de 2016 y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores.

### Resultado del Seguimiento de la Observación

#### Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

41

## *Otras Observaciones*

### OBSERVACION SOLVENTADA

3. (3) En el informe relativo al Primer Trimestre de 2016, en el Formato ETCA-I-04 denominado "Estado de Cambios en la Situación Financiera" se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, toda vez que el Sujeto Fiscalizado manifestó Todas las Variaciones incorrectamente, toda vez que no fueron determinadas en base a las Recomendaciones de llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016, que dice: "Para elaborar el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se utilizan las cifras del Estado de Situación Financiera comparativo, determinando las variaciones obtenidas de la diferencia de los saldos de cada uno de los rubros del activo, pasivo y patrimonio del año actual menos el año anterior".

Cabe señalar que la información proporcionada de manera adicional a la información presentada en el Primer Informe Trimestral de 2016, no cumplió con lo dispuesto en las Recomendaciones de llenado.

#### Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección al Formato ETCA-I-04 denominado "Estado de Cambios en la Situación Financiera" del Primer Trimestre de 2016 y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes realizando la verificación de cifras con los otros Estados Financieros de los que se deriva su información. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Resultado del Seguimiento de la Observación

##### **Acciones:**

**(OS) Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

##### ***Remuneraciones al Personal***

### OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

4. (4) El personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes, los cuales ascienden a 104 empleados, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 70 fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON); 1, 2 y 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no ha contratado los servicios de Seguridad Social para su plantilla laboral que asciende a 104 empleados, ya que en el supuesto de un accidente al empleado, será sujeto de un capital constitutivo, lo cual repercutiría en forma importante en el patrimonio de la entidad, por lo que solicitamos regularizar su situación mediante el registro del Ente Público ante el ISSSTESON o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Resultado del Seguimiento de la Observación

#### **Acciones:**

**(OPS) Observación Parcialmente Solventada**, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del aviso de inscripción ante el ISSSTESON o la institución de seguridad social que corresponda, así como el de cada uno de los 104 servidores públicos que laboran en el Ente Público. Así mismo, se solicita informar las medidas establecidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

Al respecto, el Ente Público informó las acciones realizadas para regularizar la situación observada, presentando copia de los siguientes oficios:

1.- Oficio No. R583/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 donde solicita a la Delegación ISSSTE se realicen las previsiones para considerar las cuotas y gastos con el fin de integrar el personal de la Universidad al presupuesto del ejercicio 2017 de esa institución y posteriormente se les informe respecto al trámite.

2.- Oficio No. SP/DAPE-AV/0599/16 del 28 de octubre de 2016 el Subdelegado de Prestaciones Económicas del ISSSTE informó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está en estudio de los Lineamientos adecuados para efecto de concretar las Incorporaciones de las diferentes Universidades que se encuentran en proceso.

3.- Oficio No. 632/2016 de fecha 1 de noviembre de 2016 mediante el cual el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la SEC solicitó ante el Director General del ISSSTE informar el estado de los trámites realizados de cuatro universidades tecnológicas para la incorporación del personal administrativo y docente que no cuenta con el servicio de seguridad social.

### **ASUNTOS ATENDIDOS:**

El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las cuales no ha contratado los servicios de seguridad social y los motivos de la recurrencia, proporcionando copia de los oficios que avalan las gestiones realizadas así como de las respuestas recibidas a dichas gestiones realizadas para la inscripción de los trabajadores.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

- **Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Despacho Externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General:**

Despacho Externo: C.P.C. Gustavo Ruiz Aldama.

### **OBSERVACION SOLVENTADA**

5. (1) **El Manual de procedimientos se encuentra aún en proceso de autorización.**

Recomendación de Medida de Solventación.

Recabar la autorización del manual a través de las Instituciones procedentes.

Resultado del Seguimiento de la Observación

#### **Acciones:**

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

### **OBSERVACION SOLVENTADA**

6. (2) **Aunque a nivel mayor las cuentas y estados financieros correspondían los saldos al 31 de Diciembre de 2016, las subcuentas del sistema SAACGNET no corresponden con los saldos presentados en el sistema CONTPAQi.**

Recomendación de Medida de Solventación.

Que la Entidad corrija la información y emita los correspondientes estados financieros al 31 de Diciembre 2016 con el cuidado de que las cantidades correspondan de manera correcta entre ambos sistemas mientras hacen la migración total al sistema autorizado por la Secretaría de Hacienda Estatal.



11

#### Resultado del Seguimiento de la Observación

##### **Acciones:**

**(OS) Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

#### OBSERVACION SOLVENTADA

7. (3) Al evaluarse la antigüedad de los saldos de la subcuenta Convenios se determinó que el 50% del saldo no había tenido recuperación hasta el 31 de enero de 2017 y que la antigüedad del mismo oscila desde el inicio del ejercicio. Por lo que corresponden a gastos por comprobar, estos no se están comprobando invariablemente en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación establecida.

#### Recomendación de Medida de Solventación.

Se sugiere un análisis y medidas de cobranza más efectivas o en su defecto que se integren políticas internas que lleven a una estimación de cuentas incobrables. En cuanto a la comprobación de los gastos por comprobar se deben respetar los tiempos establecidos por la reglamentación del Gobierno del Estado.

#### Resultado del Seguimiento de la Observación

##### **Acciones:**

**(OS) Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

#### OBSERVACION SOLVENTADA

8. (4) La Administración de la Entidad no calculó de forma correcta la depreciación de algunos de los activos fijos por el período de enero a diciembre de 2016.

#### Recomendación de Medida de Solventación.

Se debe realizar un recalcu de la depreciación de los activos que son propiedad de la Entidad, respetando su antigüedad y naturaleza y ajustar en consecuencia los registros contables.

#### Resultado del Seguimiento de la Observación

##### **Acciones:**

**(OS) Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

*CA*

11

## OBSERVACION SOLVENTADA

9. (5) La Entidad tiene integrado en sus registros contables activos que están en desuso, descompuestos o fuera de su ubicación.

### Recomendación de Medida de Solventación.

Se debe realizar un levantamiento físico del activo fijo de la Entidad, analizándose su obsolescencia, antigüedad y que estén realmente en uso para que los saldos mostrados en los estados financieros correspondan a la realidad y de esa manera entregar inventario de bienes muebles, depurado y actualizado.

### Resultado del Seguimiento de la Observación

#### **Acciones:**

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

## OBSERVACION SOLVENTADA

10. (6) La entidad no tiene completos los expedientes del personal.

(Integración de los expedientes analizados en el período, a los cuales les hizo falta alguna documentación como se listan a continuación):

Nombre	Cédula	Carta No Antecedentes Penales	RFC
Personal Administrativo y Personal Asociado			
Claudia Valdez López		X	X
Filiberto Quintero López		X	X
Martina Lorena Morales Ramírez		X	
Mabel Adriana Rodríguez Rodríguez		X	
Profesor de Asignaturas			
Jesús Ernesto López Lizarraga	X		

### Recomendación de Medida de Solventación.

Analizar la totalidad de los expedientes de los trabajadores de la Entidad, recabar la documentación faltante de los expedientes e integrarlos en donde corresponde.

### Resultado del Seguimiento de la Observación

#### **Acciones:**

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

## OBSERVACION SOLVENTADA

11. (7) La Entidad no está afiliada al ISSSTESON ni en ninguna otra dependencia de seguridad social, por lo mismo, no tiene afiliados a sus empleados a estas instituciones, lo cual significa una gran contingencia para la Entidad.

### Recomendación de Medida de Solventación.

Definir a la Brevedad el Instituto de Seguridad Social más apropiado para los trabajadores de la Entidad y hacer los trámites correspondientes para su pronta inscripción.

### Resultado del Seguimiento de la Observación

#### **Acciones:**

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la situación señalada en la presente observación, está contenida en la observación No. 4 del ISAF, por lo que se considerará solventada la presente observación para evitar duplicidad.

## ***Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada***

La Entidad Fiscalizada a efectos de solventar las observaciones determinadas durante los procesos de revisión, proporcionó diversa documentación e información con la finalidad de: 1) Manifiestar las razones que dieron lugar al hecho observado, 2) Proveer de los elementos requeridos para subsanar el hecho observado, 3) Comunicar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, y en su caso 4) Promover las acciones que correspondan en contra de los servidores públicos responsables de los hechos incurridos. La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se realizó mediante los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
R249/2017	04-May-17
R273/2017	16-May-17
R348/2017	01-Ago-17
R364/2017	11-Ago-17
R370/2017	15-Ago-17
R373/2017	17-Ago-17
R378/2017	22-Ago-17

La documentación e información recibida se relaciona con las 4 observaciones que fueron determinadas por este Organismo Superior de Fiscalización, así como las 7 observaciones del Despacho Externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General, que corresponden a inconsistencias en el llenado de los formatos de los informes trimestrales, omisión en la contratación de servicios de seguridad social, falta de autorización del manual de procedimientos, inconsistencias en saldos contables, falta de comprobación de gastos de los convenios, cálculo de la depreciación en forma incorrecta, activos en desuso y expedientes de personal incompletos.

Una vez analizada la citada documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios en comento, se procedió a llevar a cabo su análisis y validación, dando lugar para que fueran solventadas 10 de las 11 observaciones determinadas, quedando por solventar 1 observación. El detalle de los citados resultados se podrán apreciar en cada observación en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, nos permitimos manifestar que a la Entidad Fiscalizada no tiene como parte de sus objetivos los antes señalados, razón por la cual no se manifiestan resultados al respecto.

## Dictamen

Hemos auditado el Informe de la Cuenta Pública, así como la información financiera y documentación proporcionada por la **Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado**, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34 y 70 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en apego al Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la revisión de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las mejores prácticas de auditoría y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo a los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

La administración de la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de la información financiera.

En nuestra opinión, consideramos que el Informe de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al Ejercicio 2016, ha sido razonablemente preparado de conformidad con los ordenamientos legales y postulados básicos de contabilidad gubernamental, los resultados de la gestión financiera, y del cumplimiento de objetivos y metas, con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones", ya que de un total de 11 observaciones determinadas, 10 fueron solventadas, quedando por solventar 1 observación.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

11

OX